



RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE 2017 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, AYUDAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (MODALIDAD PYMETUR) CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y CONVOCADO POR ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017 (BOJA Nº 70 de 12 de ABRIL)



Examinadas las solicitudes de ayudas y las alegaciones presentadas a la Propuesta Provisional al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de turismo, modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas y convocadas por Orden de 5 de abril de 2017, correspondientes al ejercicio 2017 (PYMETUR).

Esta Delegación Territorial, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

HECHOS

Primero.

Esta Resolución tiene por objeto la concesión de subvención en materia de Turismo, modalidad PYMETUR.

En este ejercicio, y en relación con las ayudas que se citan, se han presentado un total de noventa y ocho (98) solicitudes.

El 10 de agosto de 2017 se publicó una primera Resolución de inadmisión y desistimiento de las solicitudes presentadas, siendo inadmitidas diecinueve (19) solicitudes y declarándose el archivo por desistimiento de dos (2).

Tras la publicación de la propuesta provisional de 6 de octubre de 2017, se publicó el 30 de noviembre de 2017 una segunda Resolución de inadmisión y desistimiento modificada mediante la Corrección de errores publicada el 11 de diciembre, siendo inadmitidas dos (2) solicitudes y declarándose el archivo por desistimiento de cincuenta y nueve (59).

Como resultado de la publicación de las dos Resoluciones de inadmisión y desistimiento publicadas, se han inadmitido un total de veintiuna (21) solicitudes y se ha declarado el archivo por desistimiento de un total de sesenta y una (61).

Las solicitudes relacionadas en los anexos han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación correspondiente creada al efecto, emitiéndose por la misma el Informe Propuesta de fecha 30 de noviembre de 2017, necesario para motivar esta Resolución, todo ello de conformidad con la Orden Reguladora anteriormente referida.

Segundo.

Las nueve solicitudes formuladas por las personas y entidades relacionadas en el Anexo 1, han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 20 de febrero de 2017.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 1/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZwJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los proyectos de las entidades beneficiarias propuestas son subvencionables y tienen la consideración de inversión inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.

Tercero.

Las siete solicitudes relacionadas en el Anexo 3 han sido excluidas al no alcanzar la puntuación mínima exigida en el artículo 14 de la orden reguladora.

Cuarto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA nº 215 de 5 de noviembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante la Orden de 29 de noviembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se realiza la declaración de créditos disponibles para el ejercicio 2017 y su distribución entre ámbitos territoriales (BOJA nº 233, de 5 de diciembre de 2017), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 538.371,82 euros y aplicándose con cargo a los ejercicios presupuestarios de 2017 y 2018 las cantidades de 403.778,86 euros y 134.592,96 euros respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

Conforme al apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de convocatoria, es competente para dictar la presente Resolución la persona titular de la Delegación Territorial de Cádiz por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte.

Mediante Orden de 16 de octubre de 2017 (BOJA núm 203 - de 23 de octubre de 2017) se amplía el plazo máximo de resolución y publicación de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR) quedando fijado el plazo máximo en el día 12 de mayo de 2018.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 2/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZJW9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

14. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
15. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
16. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
17. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
18. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 3/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



19. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.
20. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las Entidades que se relacionan en anexo 1, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para la inversión y cuantía que se recogen en el Anexo 2, y conforme a las condiciones, proyecto y presupuestos desglosados que se relacionan en los Anexos 4 y 5.

Inadmitir las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la orden reguladora para obtener la condición de beneficiario.

Segundo.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Resuladora:

1. Se consideran gastos subvencionables:
 - a) Construcciones, excluidos la adquisición de terrenos.
 - b) Trabajos de proyecto y dirección facultativa.
 - c) Mobiliario e instalaciones.
 - d) Sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware).
 - e) Maquinaria y equipos.
 - f) Gastos de asesoramiento.

Tratándose de los gastos señalados en el apartado b) y f), y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 115/2014, de 22 de julio, solo serán incentivables en la medida de que dichos servicios sean prestados por consultores externos a la entidad beneficiaria, y que los mismos no consistan en actividades permanentes o periódicas ni relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa (como son servicios rutinarios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos o los de publicidad)

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 4/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. No serán subvencionables costes indirectos.
3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
4. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la finalización de su ejecución.

Tercero.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establece en esta Resolución.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

2. Teniendo en cuenta que el segundo pago de las subvenciones concedidas se abonará con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y la escasa complejidad de los proyectos subvencionados, por razones de eficacia y eficiencia administrativa el **plazo para la ejecución** de las acciones aprobadas y en el que se habrán de ejecutar los gastos subvencionados tendrá como **fecha límite el 30 de junio de 2018**, sin perjuicio de su posible ampliación de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del Decreto 282/2010.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1600170000-G/75D/77003/11 A1341001T1 2016000472.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada y teniendo en cuenta que la aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimis, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención se realizará en la forma y con la secuencia señalada en el apartado 24 del Cuadro resumen de la Orden Reguladora.

Pago anticipado: El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Subvenciones de importe igual o inferior a 6,050 euros: Pago del 100% tras la resolución de concesión, debiendo justificar el proyecto o la actuación en el plazo de 2 meses desde la finalización

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 5/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZWJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del plazo de ejecución.

- Resto de Subvenciones: Pago del 75% tras la resolución de concesión, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

En el Anexo 2 se indica la secuencia de pago de cada subvención otorgable a las entidades beneficiarias.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido el apartado 9 de la Orden Reguladora se permite la subcontratación con el límite del 80% de la actividad subvencionada.

Sèptimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 6/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen: "Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida."
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema de la Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 7/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.
- n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
 - i. La aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - ii. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 8/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Justificación

El **plazo para la justificación** de las acciones aprobadas tendrá como **fecha límite el 31 de agosto de 2018**, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el apartado. 26.f de la Orden Reguladora la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de **Cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 9/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que fueron evaluados y valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen y que se recogen en el Anexo 4. A tales efectos, esta memoria deberá contener igualmente, y en su caso:

- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.
- Justificación de las mejoras que se han producido en materia de accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.
- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.
- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 10/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (50.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. Acreditación de la aportación de los fondos propios exigidos en el apartado 7.a) de este Cuadro Resumen. (La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la de mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Decreto 114/2014, de 22 de julio)

8º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º de la Orden Reguladora y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resuelto se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Noveno. Exigencia de estados contables y registros específicos

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 11/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZwJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Décimo. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.
- Aquellos supuestos de realización parcial de la actividad de conformidad a lo establecido en el apartado 27.b) de este Cuadro Resumen.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 Durante el ejercicio presupuestario de 2017, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 12/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZwJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Undécimo. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 13/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZwJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen:

- La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12^a) de la norma reguladora, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%
- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 14/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZwJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Duodécimo.- Notificación.

Esta resolución se publicará en la siguiente página web: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias> y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE

P.D. O. 20/02/2017

EL DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA,

TURISMO Y DEPORTE

Daniel Moreno López



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 15/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZwJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1
RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	CONCEPTOS UBIV.	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	PTU2017CA0075	B11716123	TRADICIÓN CZ S.L.	6.A	82.361,00	45 %	37.062,45	19
2.	PTU2017CA0005	B11208618	HOTELES ALBORAN S.L.	1. A1 y A2	285.000,00	45 %	128.250,00	19
3.	PTU2017CA0094	B11243755	ALOJAMIENTOS TURISTICOS MELLADO LOPEZ SL	1.A1	153.689,7	45 %	69.160,36	18
4.	PTU2017CA0013	52329059B	SALAZAR REYES CONSUELO	8.A	51.350,60	45 %	23.107,77	14
5.	PTU2017CA0025	B91084418	ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 SL	7.B	72.272,57	45 %	32.522,66.	14
6.	PTU2017CA0022	B72209364	EL ERIZO APARTAMENTOS	1.C1 y 1.C3	60.000,00	45 %	27.000,00	13
7.	PTU2017CA0070	32036391J	MACIAS SALAS PEDRO PABLO	1.C1	15.501,38	45 %	6.975,62	12
8.	PTU2017CA0044	B72082274	EL BAOBAB HOSTEL S.L.	1.A1 y 5.B	21.800,00	40 %	8.720,00	12
9.	PTU2017CA0052	B72289150	LA CASA SANLUCAR SL	1.A2	10.480,90	45 %	4.716,41	11
TOTALES:					752.456,15	-----	304.992,61	-----



ANEXO 2
SECUENCIA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA EN MATERIA DE TURISMO, MODALIDAD PYMETUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Nº	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN €	N.º PAGOS	1.º PAGO	2.º PAGO
1	PTU2017CA0075	TRADICIÓN CZ S.L.	37.062,45	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
2	PTU2017CA0005	HOTELES ALBORAN S.L.	128.250,00	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
3	PTU2017CA0094	ALOJAMIENTOS TURISTICOS MELLADO LOPEZ SL	69.160,36	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
4	PTU2017CA0013	SALAZAR REYES CONSUELO	23.107,77	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
5	PTU2017CA0025	ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 SL	32.522,66	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
6	PTU2017CA0022	EL ERIZO APARTAMENTOS	27.000,00	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
7	PTU2017CA0070	MACIAS SALAS PEDRO PABLO	6.975,62	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
8	PTU2017CA0044	EL BAOBAB HOSTEL S.L.	8.720,00	2	75% tras la resolución de concesión	Tras la justificación de la actuación o proyecto
9	PTU2017CA0052	LA CASA SANLUCAR SL	4.716,41	1	100% tras la resolución de concesión	_____





ANEXO 3

**RELACIÓN DE ENTIDADES INTERESADAS QUE NO ALCANZAN LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
PARA SER CONSIDERADOS BENEFICIARIOS**

Nº	EXPEDIENTE	NOMBRE	C.I.F	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	PTU2017CA0041	BIENSTAR BUSINESS EXPERIENCE 2.0. SL	B72304652	No alcanza la puntuación mínima exigida
2	PTU2017CA0015	HOSTAL ALCOBA S.L.	B72139249	No alcanza la puntuación mínima exigida
3	PTU2017CA0004	SUMARAVIA GALAN, ISABEL	52326908E	No alcanza la puntuación mínima exigida
4	PTU2017CA0096	HERMANOS CÁMARA 2008 SL	B91735365	No alcanza la puntuación mínima exigida
5	PTU2017CA0061	COOPERATIVA TURÍSTICA DE COMIL DE LA FRONTERA S. COOP. AND.	F72299985	No alcanza la puntuación mínima exigida
6	PTU2017CA0021	BERNAL PERIAÑEZ ALICIA	44057994E	No alcanza la puntuación mínima exigida
7	PTU2017CA0018	TARSI INNOVACIÓN Y DESARROLLO S.L.	B72325681	No alcanza la puntuación mínima exigida





ANEXO 4

OBJETIVOS QUE HAN SIDO EVALUADOS Y VALORADOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA Y QUE DEBERÁN SER OBJETO DE JUSTIFICACIÓN

- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.

PTU2017CA0075 TRADICIÓN CZ S.L.

PTU2017CA0025 ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 SL

PTU2017CA0022 EL ERIZO APARTAMENTOS

PTU2017CA0044 EL BAOBAB HOSTEL S.L.

PTU2017CA0052 LA CASA SANLUCAR SL

- Justificación del empleo estable creado. A tal efecto, deberá aportarse igualmente esta justificación con una relación nominal de personal existente a la finalización y justificación de la misma (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2), acompañando, igualmente, documentación que acredite el carácter de estable del empleo creado.

PTU2017CA0075 TRADICIÓN CZ S.L.

PTU2017CA0005 HOTELES ALBORAN S.L.

PTU2017CA0094 ALOJAMIENTOS TURISTICOS MELLADO LOPEZ SL

PTU2017CA0025 ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 SL

- Justificación de las mejoras que se han producido en materia accesibilidad global del destino en virtud del proyecto ejecutado.

PTU2017CA0075 TRADICIÓN CZ S.L.

PTU2017CA0094 ALOJAMIENTOS TURISTICOS MELLADO LOPEZ SL

PTU2017CA0013 SALAZAR REYES CONSUELO

PTU2017CA0022 EL ERIZO APARTAMENTOS

- Justificación de las medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.

PTU2017CA0075 TRADICIÓN CZ S.L.

PTU2017CA0022 EL ERIZO APARTAMENTOS

PTU2017CA0052 LA CASA SANLUCAR SL



FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 19/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZwJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.

PTU2017CA0075 TRADICIÓN CZ S.L.

PTU2017CA0025 ACTIVIDADES DE LA BAHIA 2000 SL

- Justificación de la diversificación e incremento de la oferta turística del municipio alcanzada con la ejecución del proyecto.

PTU2017CA0075 TRADICIÓN CZ S.L.

- Justificación de las medidas puestas en marcha con el proyecto ejecutado y que hayan contribuido a la reducción del impacto medioambiental.

PTU2017CA0022 EL ERIZO APARTAMENTOS

PTU2017CA0044 EL BAOBAB HOSTEL S.L.





ANEXO 5

Nº EXPTE.	ETU2017CA0075
BENEFICIARIO	TRADICIÓN CZ, S.L.
OBJETO: DIGITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR PARA SU DIFUSIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICO DE BODEGAS TRADICIÓN CZ	
CONCEPTO*	PRESUPUESTO €
1. 8 ECOPROYECTORES	25.000,00
2. EQUIPAMIENTO DE SONIDO	2.271,00
3. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	1.364,00
4. TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	25.789,00
5. TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN DE FOTOGRAFÍAS	17.192,00
6. TRATAMIENTO INFORMÁTICO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS MULTIMEDIA A PARTIR DE ARCHIVO DIGITALIZADO. DESARROLLO DE APLICACIÓN MULTIMEDIA Y APLICACIÓN WEB	10.745,00
SUMA	82.361,00
IVA NO INCLUIDO	
TOTAL	82.361,00
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	





JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión
TURISMO – PYMETUR 2017

Nº EXPTE. PTU2017CA0005	
BENEFICIARIO HOTELES ALBORAN S.L.	
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y ZONA PARA CELEBRACIÓN DE EVENTOS AL AIRE LIBRE	
CONCEPTO*	PRESUPUESTO
1. OBRA CIVIL	245.998,99
<i>1.1 ADECUACIÓN INTERIOR DE OFFICE Y ASEOS</i>	55.479,31
1.1.1 DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	5.350,63
1.1.2 ALBAÑILERÍA	7.621,78
1.1.3 REVESTIMIENTOS	2.730,87
1.1.4 SOLADOS Y ALICATADOS	16.448,54
1.1.5 ELECTRICIDAD	6.241,64
1.1.6 FONTANERÍA Y DESAGÜES	6.456,12
1.1.7 VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN	911,50
1.1.8 CARPINTERÍA DE MADERA	4.370,00
1.1.9 CARPINTERÍA EXTERIOR ALUMINIO	3.017,14
1.1.10 PINTURAS	1.296,09
1.1.11 CLIMATIZACION	1.035,00
<i>1.2 EXTERIORES</i>	182.784,78
1.2.1 DEMOLICIONES Y MOV DE TIERRAS	14.674,61
1.2.2 PAVIMENTOS	38.449,09
1.2.3 CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES	38.950,53
1.2.4 ALUMBRADO	15.056,08
1.2.5 PISCINA	53.327,68
1.2.6 JARDINERÍA	12.821,20
1.2.7 RED DE PLUVIALES	3.195,23
1.2.8 RED DE FECALES	1.527,66
1.2.9 SUSTITUCION DE BALAUSTRADA FACHADA/ALMENDROS	4.782,70
<i>1.3 TRABAJOS ADICIONALES</i>	7.734,90
2. DIRECCIÓN OBRA	8.245,50
3. MOBILIARIO EXTERIOR PISCINA	1.841,00
3.1 PARASOL ECO SQUARE (7)	336,00
3.2 BASE PARASOL RUEDAS (7)	315,00
3.3 TUMBONA JAMAICA (15)	1.120,00
3.4 MESA BAJA MIAMI (7)	70,00
4. MOBILIARIO CAFETERÍA INTERIOR	3.792,00
4.1 SILLA BERTINA (32)	1.824,00
4.2 PIE MARTE (16)	1.315,20
4.3 TAPA COMPACTO FENOLICO (12)	489,60
4.4 TAPA COMPACTO FENOLICO (4)	163,20
5. ASCENSORES	25.122,51
INSTALACION DE DOS ASCENSORES OTIS GEN2 SWITCH	25.122,51
6. SUMA	285.000
IVA NO INCLUIDO	
TOTAL	285.000
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	



PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático
11071 Cádiz - Teléf. 956006360

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	21/12/2017 13:26:36	PÁGINA 22/29
VERIFICACIÓN	eBgNC778RLZWJ9wmmQmU6E2ccG782a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
Delegación Territorial de Cádiz

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Resolución de Concesión
TURISMO – PYMETUR 2017

Nº EXPTE.		ETU2017CA0094	
BENEFICIARIO		ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS MELLADO LOPEZ S.L.	
OBJETO HOTEL APARTAMENTOS MARINA LUZ. REFORMA Y MODERNIZACIÓN. MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA ACCESIBILIDAD PARA MINUSVÁLIDOS			
CONCEPTO*	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS	PRESUPUESTO
3. OBRAS			
1.1. SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE ALUMINIOS POR OTRAS DE ANODIZADO PLATA	8	1.718,72	13.749,76
1.2. LUNAS INCOLORAS DE SEGURIDAD 6+6 CON LOS CANTOS PULIDOS	34	78,71	2.676,36
1.3 VENTANAS DE ALUMINIO ANONIZADO PLATA GRABADALLA	6	497,73	2.986,38
1.4 SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA DE ALUMINIO DE 8 BALCONES	8	930,0725	7.440,58
1.5 SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE ENTRADA Y LA AMPLIACION DE OTRAS MINUSVAL.	8	380	3.040,00
1.6 SUSTITUCIÓN DE PUERTAS DE PASO	6	240	1.440,00
1.7 AMPLIACIÓN DE PUERTAS DE PASO	2	250	500,00
1.8 SUSTITUCIÓN DE ENLUCIDO DE M2 DE PAREDES INTERIORES	840 m ²	8	6.720,00
1.9 RETIRADA DE AZULEJOS DE 8 BAÑOS Y 8 COCINAS	8	270	2.160,00
1.10 ALICATADO DE AZULEJOS DE 8 BAÑOS Y 8 COCINAS	8	770	6.160,00
1.11 SUSTITUCIÓN DE 6 BAÑERA POR PLATO DUCHAS Y AGARRADERAS	6	800	4.800,00
1.12 MEJORA DE LAS BAÑERAS Y SUS ELEMENTOS DE LOS OTROS DOS BAÑOS	2	800	1.600,00
1.13 MATERIAL DE SANITARIOS PARA 8 BAÑOS			7.785,95
1.14 ACONDICIONAMIENTO DE 8 APARTAMENTOS INSTALACIÓN DE PUNTOS DE LUZ	8	784,60	6.276,80
1.15 CAMBIO DE LUMINARIAS A LED DE BAJO CONSUMO	8	268,84	2.150,72
1.16 PINTURA INTERIOR DE 8 APARTAMENTOS	8	275	2.200,00
SUBTOTAL OBRAS			71.686,55
4. SUMINISTROS Y OTROS			
MOBILIARIO INTERIOR; 24 SILLAS; 8 MESAS, 8 ARMARIOS Y ESCRITORIOS, ENTREGA E INSTALACIÓN			17.600,00
8 COCINAS, MOBILIARIO, ENTREGA E INSTALACIÓN			17.200,00
8 COCINAS; ELECTRODOMÉSTICOS, SANITARIOS, ENTREGA E INSTALACIÓN			9.200,00
MENAJE COCINA, ROPA DE CAMA Y BAÑO, COLCHAS COLCHONES, CAMAS			7.840,46
MAMPARAS 8 BAÑOS (ADAPTACIÓN MINUSVÁLIDOS)			5.821,00
CABECEROS, MESITAS DE NOCHE, CUADROS, ESPEJOS			3.155,68
MUEBLES BAÑOS, SANITARIOS, GRIFERIAS (ADAPTACIÓN MINUSVÁLIDOS); 8 BAÑOS			9.241,00
MOBILIARIO EXTERIOR TERRAZAS			2.720,00
TEXTIL: 8 CORTINAS Y 2 ESTORES			3.679,09
SUELOS, PULIDOS EMPASTADOS Y ABRILLANTADO			1.600,00
8 TELEVISORES SMART TV			1887,60
8 CAJAS FUERTES			958,32
INTEGRACIÓN SERVICIOS CLIENTES PAG. WEB (WORDPRESS)			1.100,00
SUBTOTAL SUMINISTROS			82.003,15
IVA NO INCLUIDO			
TOTAL			153.689,7
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.			



PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático
11071 Cádiz - Teléf. 956006360



Nº EXPTE.	ETU2017CA0013
BENEFICIARIO	SALAZAR REYES CONSUELO
OBJETO	PASARELA DE ACCESO Y ASEOS PARA MINUSVÁLIDOS EN CHIRINGUITO LAS CANTERAS
CONCEPTO*	PRESUPUESTO €
CONSTRUCCIÓN	
1. DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	141,86
2. MOVIMIENTOS DE TIERRAS	10.379,99
3. CIMENTACIÓN	1.490,77
4. ESTRUCTURA	2.786,82
5. ALBAÑILERÍA	2.746,41
6. CUBIERTA, SOLADOS Y ALICATADOS	12.017,77
7. ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS	2.492,11
8. CARPINTERÍA, CERRAJERÍA Y VARIOS	7.744,38
9. PINTURA	1.208,01
10. SEGURIDAD Y SALUD	217,48
11. CONTROL DE CALIDAD	621,25
SUBTOTAL CONSTRUCCIÓN	41.846,85
GASTOS GENERALES (13,4%)	5.609,73
BENEFICIO INDUSTRIAL (6,19%)	2.589,10
SUMA	51.350,60
IVA NO INCLUIDO	
TOTAL	51.350,60
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	





Nº EXPTE. ETU2017CA0025	
BENEFICIARIO ACTIVIDADES DE LA BAHÍA 2000, S.L.	
OBJETO PARQUE ACUÁTICO EN EL MAR.	
CONCEPTO*	PRESUPUESTO €
1. 1 PARQUE ACUÁTICO WIBIT, BALDAMIENTO PERIMETRAL Y DE ACCESO. ANCLAJES ECOLÓGICOS Y SISTEMAS DE SUJECIÓN AL FONDO. CHALECOS SALVAVIDAS Y MONTAJE	61.470,00
2. 1 BALIMETRÍA DEL FONDO MARINO	1.200,00
3. 2 CONTENEDORES MARÍTIMOS DE 20PIES PARA EL ALMACENAJEE INVARNAJE DE MATERIAL	4.100,00
4. 1 MÁQUINA PARA SOLDADURADE PLÁSTICOS (POSIBLES ROTURAS DE ALGÚB ELEMENTO DEL PARQUE)	120,65
5. 100 CHALECOS SALVAVIDAS	2.479,00
6. 8 BANDERAS PROMOCIONALES OCEAN SEA PARK ISLANTILLA	1.547,36
7. 4 WALKIE – TALKIES ACUÁTICOS	314,00
8. 1 ANEMÓMETRO	63,05
9. 1 TABLA DE PADDLESURF DE RESCATE	681,00
10. 3 BRAZOS DE RESCATE	297,51
SUMA	72.272,57
IVA NO INCLUIDO	
TOTAL	72.272,57
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	





Nº EXPTE.	ETU2017CA0022
BENEFICIARIO	EL ERIZO APARTAMENTOS S.L.
OBJETO	
ADECUACIÓN DE NUEVOS APARTAMENTOS Y ADAPTACIÓN PARA MINUSVÁLIDOS DE UNO DE LOS APARTAMENTOS.	
CONCEPTO *	PRESUPUESTO €
OBRA	
1. ALBAÑILERÍA	11.000,00
2. CUBIERTAS	3.960,00
3. SANEAMIENTO	2.640,00
REVESTIMIENTOS, SOLADOS Y ALICATADOS	6.600,00
1. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA	6.600,00
2. O0INSTALACIÓN ELECTRICIDAD	2.640,00
3. INSTALACIÓN DE TELECOMUNICACIONES.	1.320,00
4. INSTALACIÓN DE FONTANERÍA Y SANITARIOS	3.080,00
5. VIDRIOS	2.200,00
6. PINTURAS	2640,00
7. SEGURIDAD Y SALUD	680,00
8. PLAN DE CONTROL	440,00
SUBTOTAL OBRA	44.000,00
2. HONORARIOS PROFESIONALES	
1. PROYECTO Y DO	4.000,00
2. DEO	1.200,00
3. VISADO, SEGUROS Y OTROS	800,00
SUBTOTAL HONORARIOS PROFESIONALES	6.000,00
3. MOBILIARIO	
1. CAMAS, BASE PATAS COLCHONES, Y ALMOHADAS	1.400,00
2. 2 LAVADORAS	630,00
3. 2 LAVAVAJILLAS	630,00
4. 2 PLACAS INDUCCIÓN 30X50CM	595,00
5. 2 SISTEMAS AIRE ACONDIONADO BOMBA FRÍO/CALOR	640,00
6. 2 FRIGORÍFICOS	430,00
7. 2 MICROONDAS	450,00
8. 2 TELEVISORES	685,00
9. LAMPARASE ILUMINACIÓN	200,00
10. MUEBLES COCINA	3.200,00
11. 2 SOFÁS CAMAS	900,00
12. RESTO MUEBLES	240,00
SUBTOTAL MOBILIARIO	10.000,00
SUMA	60.000,00
IVA NO INCLUIDO	
TOTAL	60.000,00
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	





Nº EXPTE.	PTU2017CA0070
BENEFICIARIO	PEDRO PABLO MACIAS SALAS
OBJETO	ESTABLECIMIENTO RURAL: SALA DE TRATAMIENTOS, MASAJES Y YOGA
CONCEPTO *	PRESUPUESTO €
1. DEMOLICIONES	905,48
2. ALBAÑILERÍA	1.529,32
3. ESTRUCTURA	1.875,00
4. CUBIERTA	1.836,00
5. RED DE SANEAMIENTO	850,00
6. FONTANERÍA	2.865,00
7. ELECTRICIDAD	424,00
8. REVESTIMIENTOS	1.383,00
9. SOLADO	1.115,00
10. CARPINTERÍA DE ALUMINIO	1.372,00
11. EQUIPAMIENTO	560,00
12. RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBROS A VERTEDERO	205,00
13. PINTURA	256,58
14. SEGURIDAD Y SALUD	325,00
TOTAL	15.501,38
IVA NO INCLUIDO	
SUMA	15.501,38
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.	





Nº EXPTE.	PTU2017CA0044	
BENEFICIARIO	EL BAOBAB HOSTEL S.L.	
OBJETO	REFORMAS Y MEJORAS DE ALBERGUE "BAOBAB HOSTEL": CREACIÓN DE 4 NUEVOS CUARTOS DE BAÑO INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ENERGÍA SOLAR RENOVACIÓN PAGINA WEB	
	CONCEPTO *	PRESUPUESTO €
1.	OBRA REFORMA BAÑOS Y HABITACIÓN	
	BAÑO H1	2.600
	BAÑO H2	2.800
	BAÑO H3	2.700
	BAÑO H4	2.700
	CONEXIONES SANEAMIENTO	2.000
	HABITACIÓN 6	1.600
	SUBTOTAL OBRAS:	14.400
2.	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	3.000
3.	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO	900
4.	EQUIPO SOLAR TÉRMICO	2.300
5.	WEB Y APLICACIONES	1.200
	SUMA	21.800
	IVA NO INCLUIDO	
	TOTAL	21.800
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.		





Nº EXPTE.	PTU2017CA0052	
BENEFICIARIO	LA CASA SANLUCAR	
OBJETO	HOSTAL. AMPLIACIÓN ZONA PARA USO COMO SOLÁRIUM Y CAFETERÍA	
	CONCEPTO*	PRESUPUESTO €
1. OBRA		
	PINTURA	1.500,00
	PUNTOS DE LUZ	692,62
	ALBAÑILERÍA	705,50
	SUBTOTAL OBRAS	2.898,12
2. MOBILIARIO		
	DIVISORIA DE CELOSÍA CON PLANTAS DE ANCHO 5,50 X1.80 (2 U)	504,00
	SET DE HAMACA REPOSAPIES/MESITA AUXILIAR Y SOMBRILLA (5 U)	1.014,50
	SET DE 4 SILLAS LOUNGE ACAPULCO CON MESITA AUXILIAR (3 U)	1.164,00
	CORTINAS DE ESPARTO PARA CUBRIR VENTANAS (3 U)	435,00
	ILUMINACIÓN DE APLIQUES EN PARED EXTERIOR (14 U)	966,00
	GUIRNALDA DE LUCES DE EXTERIOR (6 U)	383,28
	PLANTAS (10 U)	650,00
	SET DE SOFAS EN RINCÓN TIPO LOUNGE (2 U)	2.466,00
	SUBTOTAL MOBILIARIO	7.582,78
	SUMA	10.480,90
	IVA NO INCLUIDO	
	TOTAL	10.480,90
* El proyecto deberá justificarse conforme al desglose de partidas y conceptos que consta en el proyecto, presupuesto o facturas proformas aportadas al expediente por el beneficiario.		



DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, 27 de diciembre de 2017, conforme a lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, la Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, ayudas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR) correspondientes al año 2017 y convocadas por Orden de 5 de abril de 2017 (BOJA N° 70 de 12 de abril), sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo su mismo efecto, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO



Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tif.: 956 006 300 Correo-e: dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	27/12/2017 09:53:59	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC834VCAEXUdCLk4x1w04UFUCmN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	